

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN (Expte. A 104/94 Morosos Afamid)

PLENO

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente

Berenguer Fuster, Vicepresidente

Bermejo Zofío, Vocal

Alonso Soto, Vocal

Hernández Delgado, Vocal

Rubí Navarrete, Vocal

Castañeda Boniche, Vocal

Pascual y Vicente, Vocal

En Madrid, a 15 de junio de 1998

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia, con la composición expresada al margen, y siendo Ponente el Vocal Sr. Bermejo Zofío, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 104/94 (1144/94 del Servicio de Defensa de la Competencia) iniciado como consecuencia de la solicitud de modificación de la autorización singular, formulada al amparo del Art. 4 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, y concedida a la Asociación de Fabricantes de Muebles y Afines de la Comunidad de Madrid (AFAMID) por Resolución de 21 de diciembre de 1994 para la creación y funcionamiento de un registro de morosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de 21 de diciembre de 1994 el Tribunal autorizó a AFAMID la constitución de un registro de morosos que se había de regir por el Reglamento aportado con la solicitud de autorización.
2. Posteriormente AFAMID contrató la informatización y gestión técnica del Registro con la compañía Información Técnica del Crédito S.A. (INCRESA) y con ella y su vinculada Vía Ejecutiva S.A. un contrato de arrendamiento de servicios. INCRESA y Vía Ejecutiva S.A. habían celebrado contratos similares con otras Asociaciones que fueron objeto de examen y discusión tanto por el Servicio como por el Tribunal. Finalmente, en el Exp. 42/93 Hispalyt, se presentó un contrato de arrendamiento de servicios entre INCRESA, Vía Ejecutiva y la Asociación, y un Reglamento de la Asociación que regula la creación y el funcionamiento del Registro, que

fueron autorizados.

3. El 9 de marzo de 1998 AFAMID presenta dos documentos que se corresponden con los que fueron autorizados en el Exp. 42/93 solicitando que la autorización que tiene concedida se extienda a ellos.

El Servicio informa favorablemente la solicitud.

4. Son interesados en este expediente :
 - La Asociación de Fabricantes de Muebles y Afines de la Comunidad de Madrid (AFAMID)
 - Información Técnica del Crédito S.A. (INCRESA)
 - Vía Ejecutiva S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Servicio manifiesta en su Informe que "los actuales términos, tanto del contrato firmado entre INCRESA y la mencionada Asociación (AFAMID) como del Reglamento de régimen interno del citado Registro, se adecuan a los dispuesto por el Tribunal en su Resolución de 21 de mayo de 1997 (Exp. 42/93 HISPALYT) y que garantizan el principio de estanqueidad del fichero, su uso exclusivo por los participantes de AFAMID, su total confidencialidad y la permanente actualización de sus datos. Por lo que la modificación propuesta por AFAMID podría quedar amparada por la autorización singular que ese Tribunal concedió en la Resolución de 21 de diciembre de 1994 referenciada" .
2. El Tribunal está de acuerdo con la apreciación del Servicio, por lo que procede, sin más trámites, acceder a la modificación solicitada y entender que la autorización concedida el 21 de diciembre de 1994 sigue vigente, sin solución del continuidad, por el tiempo que resta hasta su expiración; pero teniendo por objeto el contrato de arrendamiento de Servicios y el Reglamento del Registro ahora presentados.

Es de precisar que la autorización es personalísima, otorgándose sólo a la solicitante y para que sea INCRESA quien gestione el Registro. El cambio de gestor precisará de previa autorización expresa del Tribunal que, de no producirse, determinará la revocación de la autorización que ahora se concede.

Por todo ello, el Tribunal

RESUELVE

1. Autorizar la modificación en el objeto de la autorización, concedida a AFAMID el 29 de diciembre de 1994 para la creación y funcionamiento de un Registro de Morosos, consistente en sustituir el Reglamento entonces autorizado por el que ahora se presenta, así como el contrato conexo de arrendamiento de servicios con INCRESA y Vía Ejecutiva S.A.. De ambos documentos se dará traslado al Servicio, mediante copia, para su inscripción en el Registro de Defensa de la Competencia.
2. La autorización concedida el 29 de diciembre de 1994 no sufrirá otras modificaciones que las derivadas del cambio de objeto, subsistiendo hasta la expiración del plazo por el que fué concedida.
3. Interesar del Servicio la vigilancia del funcionamiento del Registro autorizado dentro de los límites y condiciones previstos en el Reglamento y contrato autorizados.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a los interesados haciéndoles saber a éstos que contra ella no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.